

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 04/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 04/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
209452	CHIHUAHUA, CHIH.	24617	BRONCO FRACC. A	9396.974	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
209763	CHIHUAHUA, CHIH.	24602	EL PINO	1996.0913	MORIS	CHIH.
195217	DURANGO, DGO.	321.1/2-278	LA PRIMAVERA	12	CANELAS	DGO.
207291	TEPIC, NAY.	6247	PRESTIGIO	402.0633	HUAJICORI	NAY.
197793	OAXACA, OAX.	321.4/5879	TELIX I	500	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAX.
197794	OAXACA, OAX.	321.4/5880	TELIX 2	500	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAX.
197795	OAXACA, OAX.	321.4/5881	TELIX 3	500	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAX.
197796	OAXACA, OAX.	321.4/5882	TELIX 4	500	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAX.
213366	ZACATECAS, ZAC.	24805	EL ZORRILLO	19072.2883	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
213272	SALTILLO, COAH.	13956	VALENCIANA I	78	MAZAPIL	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.